

SEGUNDA AMPLIACION DE DENUCIA CONTRA LA JUEZA ANA
MARÍA PEREZ CATON

Bs. As, 27 de noviembre de 2006.-

Sr. Presidente
Consejo de la Magistratura
Comisión de Disciplina
S...../.....D

Héctor Alejandro Baima, Argentino, D.N.I.
13.296.726 con domicilio real en la calle *-*, con domicilio
constituido en la calle Marcelo T. de Alvear 2086, piso 3º Dpto.
"B" de esta ciudad, por mi propio derecho y respetuosamente
dijo:

OBJETO:

Que vengo a ampliar la denuncia sobre el juicio
político para la destitución de la Sra. Jueza Dra. Ana Maria Pérez
Catón, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo
Civil Nº 81 sito en la calle Talcahuano 490 6º de la Ciudad de
Buenos Aires, que consiste de los siguientes elementos
probatorios que a continuación detallo:

**Un claro ejemplo de discriminación de sexo,
favoritismo o defensora del paradigma "las madres
siempre tienen razón". -**

El los autos caratulados **""BAIMA HECTOR
ALEJANDRO c/ F. L. D. s/MEDIDAS PRECAUTORIAS ART.
231 CODIGO Civil expte.115.672/04"** en circunstancias en
las cuales mi hijo *-* protagonizó una serie de huidas de la casa
materna en mi búsqueda entre junio-julio del 2005, *-* aparece
en mi domicilio en *-* con varias marcas en su cuerpieto, de

inmediato alerto a las autoridades de este nuevo hecho el 25 de julio de 2005. es esta oportunidad intervino el Tribunal de Menores N° 1 San Isidro causa N° **34.731** que al comprobar las lesiones por medio del Cuerpo Médico Policial de la Policía de Provincia de Bs. As., el Juez de otorga la guarda mediante el siguiente resolución: **"...NO INNOVAR RESPECTO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MENOR CAUSANTE *-* BAIMA MANTENIENDO BAJO LA RESPONSABILIDAD de su progenitor Sr. Héctor Alejandro Baima (DNI 13.296.726)..."**

Quedando *-* a mi cargo, pero la Dra. Pérez Catón cuando recibe este expediente, automáticamente REVOCA esta medida y le da la guarda a mi madre, abuela de 80 años de los niños es su sentencia de fecha 17 de agosto de 2005 "...1) *Otorgar de manera cautelar y provisoria durante esta etapa de transición de terapia parental y vincular, la guarda del menor *-* Baima a su abuela *-*, quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de las 24 horas de notificada y proceder el Sr. Héctor Alejandro Baima al inmediato traslado de su hijo menor *-* de su domicilio donde actualmente se encuentra al de la guardadora, todo ello bajo apercibimiento de astreintes y sin perjuicio de incurrir en el delito de desobediencia..."*

Sin embargo en circunstancias idénticas pero con los roles cambiados, *-* luego de 8 meses de vivir conmigo y en los cuales la madre no pidió verlo ejerciendo de esta forma una presión fuerte sobre el niño, y en una audiencia de contacto fijada, según mi denuncia en los términos de la ley 24.270, nos reencontramos con mi hija *-*, llevo a *-* al Juzgado Nacional en lo Correccional N° 6 SEC 55 exp N° 61.119/05 para que también se reencuentre con su madre, él protagoniza un pequeño escándalo pidiendo estar con su madre. Acto seguido el Juez Correccional le otorga la guarda a la madre (similar a lo acontecido con el juzgado de Menores de San Isidro ya mencionado) y cuando este incidente llega a manos de la Jueza Pérez Catón automáticamente en el expte. N° 115.672/05 le otorga la guarda a la madre en estos términos: *"...Hábida cuenta*

el contenido del acta labrada en el Juzgado Correccional N° 6 con fecha 29 de marzo del corriente y en la cual se otorgó la custodia provisional del menor *-* Baima a su madre, en virtud de la gravedad de los hechos acontecidos que denotan la conflictiva familiar y de conformidad con lo dictaminado por la Sra Defensora de menores en el punto II del acta de fs 251, RESUELVO: Mantener la medida de guarda dispuesta a favor de la Sra F. en relación a su hijo *-* Baima, con carácter cautelar y provisorio.- Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles..." .-

Obsérvese que hacía mas de 5 años que no tenía noticias de mi hija *-* y fue gracias a la intervención del mencionado Juzgado Correccional que pude ver a mi hija sólo durante tres meses y hasta el día de hoy no tengo ningún contacto con mi hija pese a mis retirados y desesperados pedidos a la Dra. Pérez Catón.-

Ahora bien, nuevamente y en la actualidad mi hijo *-* esta viviendo conmigo con lo cual mi temor es el siguiente: La Dra. Pérez Catón me va a otorga la guarda de mi hijo *-*?.

SOLICITO

1.- Por lo expuesto solicito sea removida de su cargo a la Sra. Jueza Dra. Ana Maria Pérez Catón, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 sito en la calle Talcahuano 490 6° de la Ciudad de Buenos Aires.-

2. A esos efectos *ad effectum videndi* solicito se requieran del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81 los expedientes COMPLETOS mencionados *up-supra* como prueba.-

Proveer de conformidad
Por ser justicia

Dr. Luis F. Carvalho D'Onofrio
Abogado
T° 51 F°508 CPACF

www.afamse.org.ar